



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

DICTAMEN ALG N.º 564/18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Se remiten las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Asesor, con motivo de la competencia atribuida por el artículo 3º inc. b) de la Ley N° 507, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 560/564.

El mismo tiene por objeto la instalación de una planta industrial ubicada en la localidad de 25 de Mayo, dedicada a la fabricación de cañerías no metálicas de la firma ZOXI S.A. -compañía integrada de servicios para la industria del petróleo y del gas-, comprendida en la Ley N° 2870 -Promoción Económica- y, en consecuencia, pretende otorgarle una ampliación de la asistencia financiera por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

Dicho proyecto se enmarca en las disposiciones de la Ley N° 2870 -Promoción Económica- (artículo 5º, 6º inc. A, subinc. 1, 9, 10,12 y 13), Decreto Reglamentario N° 266/16 (artículo 3º, 8º, 12 y 13) y en la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción (Punto I de su Anexo I). Puntualmente, se considera que la garantía hipotecaria propuesta, al momento del otorgamiento, sería suficiente toda vez que se constituirá por un monto máximo en pesos equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto otorgado en tal carácter, para cubrir el capital, intereses, costas, multas u otros conceptos, en los términos de los artículos 2189 y 2193 del Código Civil y Comercial.

No obstante ello, en el mes de Enero de este año por un siniestro producido en las instalaciones del proyecto (incendio),





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

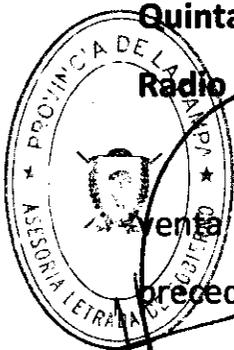
DICTAMEN ALG N.º 564/18.-

se ocasionó la destrucción de maquinarias por una suma estimada de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 29.487.590,12) y obras civiles que representan la destrucción de una estructura existente y aproximada de MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²) y el daño parcial a una segunda nave de iguales dimensiones. Así, por Decreto N° 3016/18, se autorizó la Federación Patronal Seguros S.A. a realizar el pago a la firma ZOXI S.A. de los daños ocurridos.

El acto proyectado deja entrever que, el crédito a convenir, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) resultante de aplicar el TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA POR CIENTO (36,50 %) a una inversión financiable de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 27.397.260,27).

El préstamo otorgado en condiciones de fomento se encuentra garantizado mediante una ampliación de la garantía hipotecaria en primer grado constituida a favor de ZOXI S.A. sobre dos inmuebles ubicados en el Área Industrial de 25 de Mayo-La Pampa-y designados catastralmente como: **Ejido 112- Circunscripción III- Radio b - Quinta 5 – Parcela 5 – Partida N° 726.514 y Ejido 112- Circunscripción III- Radio b - Quinta 5 – Parcela 6 – Partida N° 721.516.**

Los referidos bienes, fueron adjudicados en venta a la beneficiaria en pos de la radicación del proyecto citado precedentemente y, así inscriptos en el Registro Inmobiliario de nuestra





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Abesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

DICTAMEN ALG N.º 564/18.-

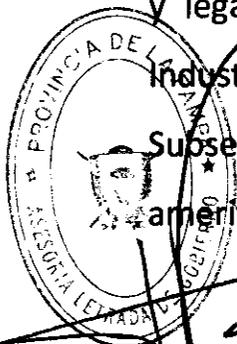
Provincia, conforme surge de los informes dominiales obrantes de fs. 458/465.

En lo que se refiere a la financiación del crédito, el mismo será amortizado en el plazo de QUINCE (15) años con DOS (2) años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable resultante de bonificar el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la Tasa Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por B.C.R.A, siendo las cuotas semestrales.

Asimismo, el Proyecto de Decreto prevé que la finalización de la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto de la beneficiaria deberá realizarse dentro de los veintidós (22) meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los veinticuatro (24) meses, ambos plazos contados desde la publicación del Decreto N° 3519/17 en el Boletín Oficial.

Finalmente, conforme lo prescribe el artículo 16 del Anexo del Decreto N° 266/16, la beneficiaria deberá contratar seguro sobre el inmueble afectado como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total o parcial, endosándose la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Por lo tanto, verificadas las exigencias técnicas y legales del proyecto, y respaldadas por el Informe de la Dirección de Industria (fs. 537/540) y Dictamen Técnico N° 009/18 (fs.541/544) de la Subsecretaría de Industria, no existen observaciones sustanciales que ameriten señalarse.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

DICTAMEN ALG N.º 564/18.-

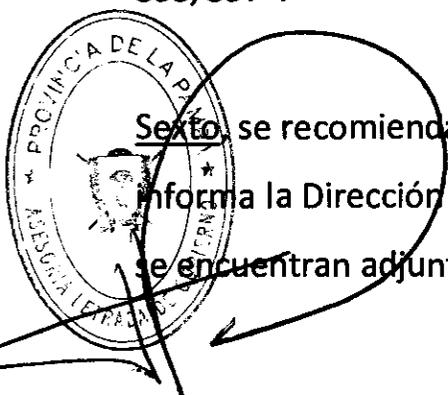
En cuanto al acto administrativo proyectado se observa una adecuada fundamentación de la decisión adoptada en la parte dispositiva, la cual toma como base los argumentos de hecho y derecho que surgen del presente expediente.

Respecto a la materialidad del cuerpo del Decreto, es preciso señalar que se deberán realizar las siguientes readecuaciones:

I.-) En el Segundo Considerando, deberá citarse el número de fojas donde se adjunta el Decreto N° 3519/17 que declara a la Firma ZOXI S.A. incluida en el Régimen de Promoción Económica. Se aconseja, en este sentido, la siguiente redacción: *“Que mediante Decreto N° 3519/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y agregado de fs. 320/328, la Firma ha sido incluida en el citado Régimen de Promoción Económica;*

II.-) También, se aconseja corregir en el Quinto Considerando, la descripción en letras referida a la suma estimada de las maquinarias destruidas y al número de fojas de acuerdo a lo informado por la Dirección de Industria. En este sentido, detallamos que la suma es de *“PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 29.487.590,12) y las fs. 395/397”*.

III.-) Asimismo respecto del Considerando Sexto, se recomienda modificar el número de fojas citadas respecto de lo que informa la Dirección de Industria, advirtiendo que el contenido de esos datos se encuentran adjuntados de *“fs. 416/429”*.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

DICTAMEN ALG N.º 564/18.-

IV.-) En lo que refiere al Considerando Séptimo, se aconseja incluir el número de fojas donde obra el Decreto N° 3016/18, que autoriza a la Federación Patronal Seguros S.A. a realizar el pago a la Firma ZOXI S.A. de la indemnización correspondiente al siniestro ocurrido el día 5 de enero de 2018. Siguiendo la misma línea, se recomienda incluir el número de fojas donde consta la Póliza de Seguro N° 1271449.

Es por ello que se aconseja la siguiente redacción: *"Que por ello, se ha dictado Decreto N° 3016/18 como consta adjuntado de fs. 494/496, a los efectos de autorizar a Federación Patronal Seguros S.A. a realizar el pago a la Firma ZOXI S.A. de los derechos indemnizatorios de la Póliza de Seguro N° 1271449 (fs. 371/384) de la indemnización correspondiente al siniestro ocurrido el día 5 de enero de 2018 en los inmuebles, sitios en Ejido 112, Circunscripción III, radio b, Quinta 5, Parcelas 5 y 6, Partidas N° 726.514 y N° 721.516 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa;"*.

V.-) En función de lo preceptuado en el Décimo Considerando, en relación a lo que informa la Dirección de Industria, se sugiere la siguiente redacción: *"Que según lo informado por la Dirección de Industria, de fs. 506/516, respecto de la evaluación de la solicitud, se determinó su viabilidad y el total cumplimiento de las exigencias técnicas, económicas y legales previstas en la Ley N° 2870 y en el Decreto N° 266/16;"*.

Por último, del contenido del articulado que integra el Proyecto de Decreto traído a consideración de este Órgano Consultivo, se apercibe una adecuada y razonada redacción; sin perjuicio de



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13114/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ZOXI S.A.

DICTAMEN ALG N.º 564/18 .-

ello, se recomienda incorporar al **Artículo 5º** la inscripción de dominio, esto es, Número de Entrada otorgado por el Registro de la Propiedad Inmueble a la inscripción de la Escritura Pública de Compraventa N° 129; así como la sección y el número de matrícula surgido en consecuencia respecto del inmueble Partida N° 721.516.

Finalmente, coincidiendo con la intervención de la Asesoría Delegada preopinante, se considera que el acto administrativo esbozado se encuentra ajustado a derecho y que previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.) y valoradas que fueran las sugerencias apuntadas, se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa - 7 DIC 2018



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa